

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202041320300058471

Fecha: 26-10-2020

TRD: 4132.030.5.2.2071.005847 Rad. Padre: 202041730101672632

JAVIER ALEXANDER ARBELAEZ Calle 66 # 11-24 Barrio Nueva Base Email: original1374@hotmail.com Tel: 314 8218822 / 3280387

Ciudad

Firma:	DE KECIBO
Nombre legible:	
C.C:	
Fecha:	Hora:
	MATERIAN MATERIAN AND ALBERT MATERIAN AND ALBERT MATERIAN AND ASSESSMENT ASSE

Asunto: Respuesta a solicitud reiterativa de un Esquema de Implantación y Regularización.

Cordial saludo.

En atención su petición con radicado con número202041730101664402, en lacual solicita el Esquema de Implantación y Regularización para el predio identificado conNúmero Predial Nacional 760010100031100150013000000013, ubicado en la Calle 9 No.3-23 barrio San Pedro, donde se desarrolla la actividad con código CIIU 5220 "Edificio de estacionamiento o parqueadero público", esta Subdirección le informa que mediante radicado número 202041320300058371del 23 de octubre de 2020, se dio respuesta de fondo a su solicitud. (Adjunto copia de la respuesta)

Por tratarse de una petición realizada con otro radicado para el mismo predio y las mismas actividades, le recuerdo lo que establece el Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas de la Ley 1755 de 2015 que dice al respecto de las "(...) peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

Atentamente.

HUGO HERNAN MILLAN OROZCO

Subdirector

Subdirección de Espacio público y Ordenamiento Urbanístico

Anexo: Radicado 202041320300058371 (1 folio

Proyectó: Fernando Lesmes. Contratista SEPOU

Revisó: Tito Lenin Narváez. Profesional Universitado SEPOU

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.





JAVIER ALEXANDER ARBELAEZ Calle 66 # 11-24 Barrio Nueva Base Email: original1374@hotmail.com Tel: 314 8218822 / 3280387

Santiago de Cali

	 	ita aetae	

Radicado No.: 202041320300058371 Fecha: 23-10-2020

TRD: 4132.030.5.2.2071.005837 Rad. Padre: 202041730101664402

	ACUSE DE RECIBO	
	ible:	
C.C:		_
Fecha:	Hora:	_

Asunto: Concepto No Permitido para Esquema de Implantación y Regularización.

Cordial saludo.

En atención a su petición con radicado 202041730101664402, en el cual solicita el Esquema de Implantación y Regularización para el predio identificado con Número Predial Nacional 760010100031100150013000000013, ubicado en la Calle 9 No. 3 - 23 barrio San Pedro, donde se desarrolla la actividad con código CIIU 5220 "Edificio de estacionamiento o parqueadero público", esta Subdirección le informa lo siguiente:

De acuerdo con la normativa adoptada por el Acuerdo 03731 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial - POT para las áreas de actividad urbana, identificadas en el Mapa N° 42 Áreas de Actividad, el predio se localiza en "Área de Actividad Mixta, Centralidad San Pedro, con vocación Usos Empresariales", donde la actividad con código CIIU 5220, está condicionada a la formulación de un Esquema de Implantación y Regularización, según el Anexo 4 "Matriz CIIU de los usos del suelo urbano", del POT.

Adicionalmente, el predio se ubica dentro del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Cali PEMP-CH, aprobado mediante la Resolución 1810 de 23 junio de 2015 y se clasifica como un inmueble Nivel 3B Sector Urbano.

Ahora bien, el Decreto 08602 de 1986, establece en el literal b) del artículo 1 que "Los parqueaderos a nivel o lotes de parqueaderos, exclusivos para motocicletas y/o motocarros, tendrán un área mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros".

Revisada la base predial disponible en el Geoportal de Catastro Cali, el predio identificado con número predial 760010100031100150013000000013 y folio de Matrícula Inmobiliaria 370-14155, tiene un área de 226.83 m².

Por su parte, el artículo 75 del Plan Integral de Movilidad Urbana - PIMU (Decreto Municipal 0332 del 28 de mayo de 2019), establece lo siguiente:

² Decreto 0860 de septiembre de 1986 "Por el cual se dictan normas para el diseño y construcción de parqueaderos de uso público y privado para vehículos automotores y para el diseño de unidades de parqueo y estacionamiento de vehículos automotores en edificaciones de vivienda"



¹ Acuerdo 0373 de 1 diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"



Artículo 75.- La distribución modal de la oferta. La oferta de espacio físico de estacionamiento fuera de vía pública, a nivel de suelo o robotizado, <u>destinado para la tipología Motocicleta será máximo del cuarenta por ciento (40%) del total ofertado para vehículos motorizados y no motorizados.</u>

Parágrafo 1: En ningún caso se permitirá la implementación de estacionamiento de uso público fuera de vía pública destinado exclusivamente para la tipología Motocicleta.

Parágrafo 2: Se entiende que en un (1) espacio de estacionamiento -a nivel de suelo o robotizado- para Vehículo Particular cabe como máximo un (1) vehículo particular. Se entiende que en un (1) espacio de estacionamiento -a nivel de suelo o robotizado- para la tipología Motocicleta cabe como máximo una (1) Motocicleta, y que las dimensiones del espacio de estacionamiento -a nivel o robotizado- para las tipologías Cuatrimoto, Tricimoto, Motocarro y Mototriciclo serán iguales a las establecidas para el espacio para vehículo Particular. (Subraya fuera de texto)

En conclusión, el predio donde se desarrolla la actividad no cumple con el área mínima de 250 m², ni con el frente mínimo de 10,00 metros establecido en el Decreto 0860 de 1986. De igual forma, según el citado artículo 75 del PIMU, no es factible que el predio cumpla con las condiciones del 40% del total ofertado para vehículos y el mismo no puede ser destinado exclusivamente para la tipología de motocicleta.

Por tal razón, la actividad con código CIIU 5220 ""Edificio de estacionamiento o parqueadero público", clasifica como No Permitida en el predio identificado con Número Predial Nacional 760010100031100150013000000013, ubicado en la Calle 9 No. 3 - 23 barrio San Pedro.

Atentamente,

HUGO HERNAN MILLAN OROZCO

Subdirector

Subdirección de Espacio público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Fernando A. Lesmes -Contratista SEPOU

M. M. M. h. - 0

Revisó: Tito Lenin Narváez Echeverry - Profesional Universitario SEPOU

En atención al desarrollo del Sistema de Gestión y Control Integrado solicito comedidamente diligenciar encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.





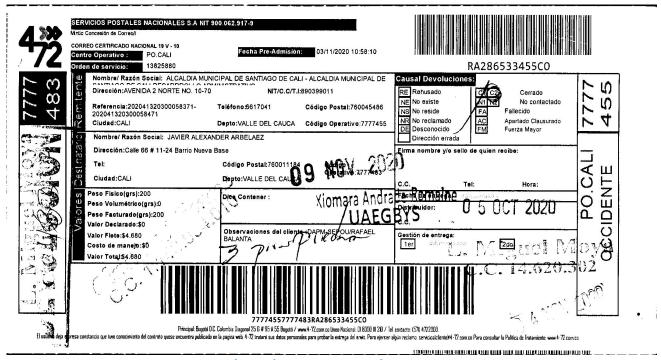


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co